



**ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS  
SANITARIAS DEL ESTADO**

**ZONA ESTE**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 20004641**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO: TAPADO DE POZO Y RETIRO DE ESCOMBRO  
PARA LA ZONA ESTE, GERENCIA DE OPERACIONES  
TÉCNICAS.**

**Fecha de Apertura: 02/05/2024**

**Hora: 12:00**

Toda modificación al pliego, cambio de fechas y respuestas a las consultas realizadas, serán publicadas en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

## Tabla de contenido

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales.....	6
<b>1 Disposiciones Generales .....</b>	<b>6</b>
1.1 <b>Ámbito de Aplicación .....</b>	<b>6</b>
1.2 <b>Jerarquía de las Normas .....</b>	<b>6</b>
1.3 <b>Cómputo de Plazos .....</b>	<b>6</b>
1.4 <b>Notificaciones.....</b>	<b>6</b>
1.5 <b>Comunicaciones .....</b>	<b>6</b>
1.6 <b>Jurisdicción competente .....</b>	<b>6</b>
<b>2 Publicación del llamado .....</b>	<b>6</b>
<b>3 Aclaraciones de los Pliegos .....</b>	<b>7</b>
<b>4 Modificación del Pliego Particular .....</b>	<b>7</b>
<b>5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas .....</b>	<b>7</b>
<b>6 Reserva de la Administración.....</b>	<b>7</b>
<b>7 Normalización de artículos .....</b>	<b>8</b>
<b>8 Requisitos Formales de las Ofertas .....</b>	<b>8</b>
8.1 <b>Redacción.....</b>	<b>8</b>
8.2 <b>Domicilio .....</b>	<b>8</b>
8.3 <b>Identificación .....</b>	<b>8</b>
8.4 <b>Cumplimiento de requisitos formales .....</b>	<b>8</b>
<b>9 Requisitos para la presentación de las ofertas .....</b>	<b>8</b>
9.1 <b>Documentos integrantes de la oferta.....</b>	<b>9</b>
9.2 <b>Requisitos previos a la presentación de la oferta .....</b>	<b>9</b>
<b>10 Validez de las ofertas.....</b>	<b>9</b>
10.1 <b>Consideraciones generales .....</b>	<b>9</b>
10.2 <b>Objeto.....</b>	<b>9</b>
10.3 <b>Precio y cotización.....</b>	<b>10</b>
10.3.1 <b>Discrepancias.....</b>	<b>10</b>
10.3.2 <b>Actualización de precios .....</b>	<b>10</b>
10.4 <b>Tributos.....</b>	<b>11</b>
10.5 <b>Regímenes de Preferencia .....</b>	<b>11</b>
10.5.1 <b>Régimen general .....</b>	<b>11</b>
<b>BIENES .....</b>	<b>12</b>
<b>SERVICIOS .....</b>	<b>12</b>
10.5.2 <b>Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo .....</b>	<b>13</b>
<b>11 Garantía de mantenimiento de oferta .....</b>	<b>16</b>
11.1 <b>Ejecución .....</b>	<b>16</b>

11.2	Aplicación de multa .....	16
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas.....	16
12.1	Presentación.....	16
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas .....	17
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones.....	18
13.2	Admisibilidad de las ofertas .....	18
13.3	Evaluación.....	18
13.4	Mejora de ofertas .....	18
13.5	Negociaciones.....	19
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente.....	19
13.7	Vista de las actuaciones.....	19
14	Adjudicación .....	20
14.1	Dictado del acto.....	20
14.2	Requisitos formales.....	20
15	Aumento o disminución de contrato .....	20
16	Notificación .....	20
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta .....	20
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	21
19.1	Constitución .....	21
19.2	Opción de no presentación de la garantía .....	21
19.3	Falta de constitución de la garantía.....	21
19.4	Ejecución de garantía.....	22
20	Control de calidad .....	22
21	Cumplimiento personal de las obligaciones.....	22
22	Mora .....	22
23	Penalidades.....	22
24	Importación .....	23
25	Recepción.....	23
26	Rescisión .....	23
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	23
28	Pagos.....	23
1.	OBJETO DE LA COMPRA .....	24
2.	PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN .....	24
CAPITULO II.....		24
ESPECIFICACIONES GENERALES .....		24
1.	DE LOS TRABAJOS A REALIZAR .....	24
1.1	Tapado de pozos .....	24
1.2	Retiro de escombros .....	25

1.3	Extracción de agua .....	25
1.4.-	Material sobrante.....	26
1.5.-	Señalización.....	26
1.6.-	Tareas accesorias .....	26
1.7.-	Reparación de hundimientos .....	27
2.	MATERIALES .....	27
3.	LOCOMOCIÓN .....	27
4.	NOTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	28
5.	PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	29
6.	EJECUCION DE LOS TRABAJOS.....	29
7.	PLAZOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS .....	30
8.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO .....	30
9.	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS .....	30
10.	VERIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	30
11.	REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO .....	31
12.	PLANILLA DE PERSONAL Y EQUIPOS.....	31
13.	FORMA DE COTIZAR .....	31
14.	ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACION DE OFERTAS.....	32
CAPITULO III - CONDICIONES GENERALES .....		33
1.	REQUISITOS PARA OFERTAR .....	33
1.1	REGISTRO DEL PROVEEDOR .....	33
1.2	REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	33
2.	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA PROPONENTE .....	34
3.	REQUISITOS PARA LA EMPRESA PROPONENTE.....	34
4.	MANTENIMIENTO DE OFERTA .....	35
5.	PRECIO DE LA OFERTA.....	35
6.	MONEDA DE COTIZACIÓN .....	36
7.	PLAZO PARA EL PAGO.....	36
8.	GESTIÓN PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS.....	36
9.	ESTUDIO Y CONFORMACIÓN DE LAS FACTURAS.....	36
10.	AMPLIACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .....	36
11.	MULTAS .....	37
12.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (NORMAS LABORALES) Y TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA LEY N° 18.251 .....	38

13.	RESPONSABILIDADES.....	38
14.	FUERZA MAYOR.....	39
15.	CESIÓN DEL CONTRATO .....	39

## Sección I

# Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

## **1 Disposiciones Generales**

### **1.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

### **1.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

### **1.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

### **1.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

### **1.5 Comunicaciones**

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

### **1.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **2 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

### **3 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

### **4 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

### **5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

### **6 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

## **7 Normalización de artículos**

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## **8 Requisitos Formales de las Ofertas**

### **8.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

### **8.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

### **8.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

### **8.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

## **9 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.



## **9.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

## **9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **10 Validez de las ofertas**

### **10.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **10.2 Objeto**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### 10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

#### 10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

#### 10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta  
P1 = monto actualizado de la propuesta  
a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.  
A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

## **10.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

## **10.5 Regímenes de Preferencia**

### **10.5.1 Régimen general**

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

## **BIENES**

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

## **SERVICIOS**

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

### ***Fórmulas de cálculo***

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

a. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

b. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

## **10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

### **10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

#### **b1) Preferencia en el precio**

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. No.º 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

## **b2) Reserva de mercado para MIPYME**

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

## **11 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **11.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

### **11.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

## **12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

### **12.1 Presentación**

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

### **12.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- \* la relativa a sus clientes;
- \* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- \* la que refiera al patrimonio del oferente;
- \* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;



- \* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- \* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

### **12.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

### **13 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

### **13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

### **13.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

### **13.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

### **13.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

### **13.5 Negociaciones**

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

### **13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

### **13.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## **14 Adjudicación**

### **14.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

### **14.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **15 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **16 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## **17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

## **18 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan para el perfeccionamiento del contrato.

## **19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **19.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### **19.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### **19.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

#### **19.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

#### **20 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

#### **21 Cumplimiento personal de las obligaciones**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

#### **22 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

#### **23 Penalidades**

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.  
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

## **24 Importación**

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

## **25 Recepción**

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

## **26 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

## **27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## **28 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

## CAPITULO I

### **1. OBJETO DE LA COMPRA**

El objeto de la compra comprende el tapado de pozos y retiro de escombros en la Zona Este de la Gerencia de Operaciones Técnicas de Montevideo, de acuerdo al área geográfica detallada en el ANEXO 9.

### **2. PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN**

El plazo total para la realización de los trabajos será de 10 meses, o cuando se ejecuten los trabajos por el monto total adjudicado. Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Se deberá prever la normal continuidad de los trabajos los días sábados y contar con una dotación mínima adecuada que garantice trabajar con las emergencias en los días domingos, feriados y licencia de la construcción.

## CAPITULO II

### ESPECIFICACIONES GENERALES

#### **1. DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

Es propósito de O.S.E. la contratación de toda la mano de obra y maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos descriptos así como todas aquellas tareas no mencionadas explícitamente que se consideren necesarias para la correcta ejecución del trabajo.

##### ***1.1 Tapado de pozos***

Inmediatamente después que OSE finaliza el trabajo, da aviso al contratista para que proceda con el retiro de escombros y tapado del pozo. La Empresa adjudicataria realizará la limpieza del pozo y la zona circundante, retirando todo el material removido, (previamente embolsado por el equipo de OSE que realizó el trabajo); que en ninguna circunstancia podrá ser reutilizado para el relleno de este

En días posteriores a lluvias deberá retirar el agua con una bomba de achique propiedad de la empresa.



El relleno comenzará por la colocación de arena a los costados del caño, hasta la altura del estrado superior del caño (hasta tapanlo completamente y 15 cm por encima del mismo). Este relleno se apisonará cuidadosamente con pisonos manuales adecuados. Se continuará rellenando en capas que no excedan los 20 cm. Todos los rellenos y apisonados se harán cuidando de no dañar el caño ni desplazarlo de su correcta posición. En caso de existir apuntalamientos, tablestacados, etc., se irán retirando a medida que se vaya ejecutando el relleno, salvo indicación contraria del Técnico de OSE responsable. El tapado de pozos con arena deberá ser cuidadosamente para no afectar las piezas colocadas por OSE en la red.

Será de cuenta del contratista el suministro de todos los materiales (bolsa, arena, etc.), necesarios para la realización del servicio ofrecido y deberá ser aprobado por la Dirección de Obra de OSE.

Se deja constancia que mediante inspecciones de los trabajos en ejecución y/o cateos de trabajos terminados, OSE verificará la utilización de los materiales de relleno y comprobará el grado de compactación alcanzado. El contratista es pasible de aplicación de una multa equivalente al total de los rubros solicitados correspondientes a un trabajo que no cumpla con estas especificaciones y con las reglas del buen arte de la construcción, debiendo además realizar nuevamente el trabajo de forma correcta a su entero costo.

Podrán existir casos en los cuales no se solicite el tapado del pozo y se requerirá solamente el servicio de retiro de bolsas, o solo el tapado del mismo.

## ***1.2 Retiro de escombros***

Una vez notificados los trabajos y habiendo finalizado el tapado de "Seguridad" de las instalaciones de OSE existentes, se deberá retirar todo el material sobrante de la obra realizada (tierra, escombros, material de desecho, etc.) el cuál debió ser previamente embolsado por el Equipo de OSE interviniente en el lugar. Dichas bolsas serán proporcionadas por el contratista, el volumen de las mismas será de 1m<sup>3</sup>, y deberá contar con asas para su izaje. Para la extracción de las bolsas el contratista deberá contar con un camión con pluma el que estará dimensionado para levantar el peso que contenga la bolsa y con capacidad de levantar en un radio de 5 mts.

## ***1.3 Extracción de agua***

El contratista proveerá y mantendrá el equipo necesario para extraer la totalidad del agua que hubiere quedado dentro de la excavación. La misma se deberá canalizar debidamente durante su extracción a efectos de minimizar los perjuicios o molestias generados en la vía pública.

En caso de que el contratista detecte que la tubería presenta pérdidas, deberá dar inmediato aviso a la Administración, dejando el trabajo de relleno para cuando esta lo indique.

OSE será responsable de volver a solicitar el tapado de un pozo previamente informado con pérdida.

## **1.4.- Material sobrante**

Respecto a los materiales resultantes de las excavaciones embolsados, deberá cumplirse como mínimo con lo dispuesto en los artículos R.935.13 al R.935.16 del Digesto de la IM (Decreto N° 29879 o modificaciones posteriores).

## **1.5.- Señalización**

La Empresa contratista deberá mantener la señalización en la excavación (colocada previamente por un equipo de OSE) correctamente luego de realizar su trabajo de retiro y/o tapado, respetando la reglamentación dispuesta en el Digesto Departamental.

En caso de necesidad de reponer la cinta de señalización con la leyenda de OSE la Administración proveerá de la misma a la Empresa, no así la malla plástica naranja que si en caso de necesidad debe ser repuesta deberá la empresa contar con un rollo de emergencia, para dejar el balizamiento en las condiciones correctas.

Si la Empresa llegara a constatar que el trabajo realizado por OSE no cuenta con el balizamiento correspondiente **no** procederá al retiro de la/s bolsas ni al tapado del pozo, y se solicita que informe al referente de OSE dicha situación. Si la excavación se encuentra en vereda y sin pérdida de agua el tapado se podrá realizar normalmente pero el retiro de la/s bolsas quedará sujeto a la indicación del referente de OSE.

Si se constata que hay incumplimiento de lo anteriormente descrito por parte de la Empresa, la misma es pasible de aplicación de una multa equivalente a la mitad de lo solicitado en los rubros correspondientes de dicho trabajo.

## **1.6.- Tareas accesorias**

Corresponde por parte de la Empresa Adjudicataria ejecutar como tareas accesorias, cuyo importe estará prorrateado en el precio unitario de los distintos rubros, todas aquellas señaladas en el presente Pliego y para las cuales no se solicita cotización y todas aquellas, que sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la correcta prestación de los servicios cotizados.

A modo de ejemplo, se cita entre otras:

- Retiro del material sobrante (previamente embolsado por personal de OSE)
- Restauración de la señalización
- Extracción de agua
- Suministro de bolsas en Dr. Elías Regules 5834

## **1.7.- Reparación de hundimientos**

Cualquier hundimiento que ocurra en rellenos compactados, ocasionados por consolidaciones mal ejecutadas, se reparará, por parte del Contratista y a su cargo, con material compactado adicional y dentro del plazo perentorio que imponga el Técnico responsable.

## **2. MATERIALES**

Será de cuenta del contratista el suministro de todos los materiales necesarios de obra, que deben contar con la aprobación de la respectiva Jefatura de O.S.E.

Las bolsas deberán ser entregadas en el pañol de la Zona Este ubicado en Dr. Elías Regules 5834.

La Empresa Adjudicataria hará una primera entrega de 60 bolsas por las que constará la entrega mediante remito. Luego de esta primera entrega, deberá ir reponiendo semanalmente las bolsas que se consumieron, dejando en cada caso remito por la entrega. La Administración podrá hacer los pedidos según demanda y los realizará tanto por vía email, llamada telefónica o mensajes de texto.

Serán de cuenta del contratista todos los trabajos anexos a la obra, como los necesarios para evitar interrupciones en el tránsito para asegurar la protección de las personas y propiedades, etc. Serán también de su cuenta y riesgo la mano de obra, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes al trabajo.

## **3. LOCOMOCIÓN**

El transporte de los materiales, de los equipos y del personal, deberá ser realizado por el Contratista a su costo.

La locomoción utilizada para la realización de los trabajos, deberá estar en correcto estado, en cuanto a su aspecto y funcionamiento además de contar con las autorizaciones vigentes exigidas tanto por la Intendencia Departamental como por el MTOP.

Los vehículos deberán lucir un cartel con la leyenda: "Contratado por O.S.E." en ambos laterales. Así como también la vestimenta del personal que realice los trabajos deberá tener distintivos claramente visibles que permitan identificar a la Empresa Adjudicataria.

Se presenta a continuación el marco normativo de la Intendencia de Montevideo en cuanto al transporte de residuos no domiciliarios.

También es obligatoria la inscripción en el Registro de Empresas Transportistas de Residuos.

## **GENERALIDADES**

Todas las empresas que transporten residuos en el Departamento de Montevideo, deben contar con habilitación de recolección y transporte otorgado por la División Limpieza. Los vehículos afectados a estas tareas deberán cumplir con las obligaciones tributarias nacionales

y departamentales, estar debidamente identificados con nombre o razón social y teléfono, así como contar con la autorización para la disposición final de residuos.

## **MARCO NORMATIVO VIGENTE**

- Volumen VI Higiene y Asistencia Social – Del registro, requisitos y habilitación de las empresas
- Volumen V Tránsito y Transporte – De las volquetas
- Resolución 3451/17 – Reglamentación relacionada con recolección, transporte y disposición final de residuos no domiciliarios
- Resolución 5055/11 – Protocolo de autorización de disposición de residuos no domiciliarios
- Resolución 73/18/6300
- Resolución 5842/14 - Reglamentación de sistema de rastreo satelital

Será obligatorio para el oferente estar registrado como Empresa transportista de residuos y contar con la Habilitación de los vehículos transportistas de residuos otorgada por la Intendencia de Montevideo.-

## **4. NOTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

La contratista recibirá con frecuencia diaria las órdenes de trabajo de los pozos a tapar y/o bolsas a retirar. Deberá contar con el equipamiento necesario para recibir esta notificación, considerando una llamada o un correo electrónico tan válido como una orden formal.

Las órdenes de trabajo constarán como mínimo de:

- Dirección del trabajo a ejecutar
- Cantidad de Bolsas extraídas
- Especificación del tapado con arena
- Especificación en caso de ser caratulado como trabajo URGENTE
- Número interno de control de O.S.E.
- Supervisor de los trabajos por parte de O.S.E.
- Señalización colocada por O.S.E.

La empresa contratista deberá comenzar la ejecución de los trabajos de tapado de pozo y retiro de escombros en 24hs de recibida la notificación del trabajo, salvo los trabajos caratulados como URGENTE que se deberán iniciar antes de transcurridas las 3 horas de realizada la notificación. La Empresa será la responsable ante terceros por los perjuicios que se pudieran ocasionar en casos de demoras, específicamente frente a la Intendencia de Montevideo por el incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Serán de prioridad los trabajos que se encuentren en zonas pertenecientes a Centros Educativos y de Salud, y en entradas vehiculares, en los cuales además se deberán extremar

las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos y luego de los mismos para que la circulación peatonal sea fluida y libre de riesgos.

## **5. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Empresa Adjudicataria deberá ajustarse a lo planificado e informado por la Administración en cada jornada de trabajo. Se entiende por planificación al listado de los trabajos a realizar (recorrido diario). Esta planificación diaria de trabajo no puede ser modificada sin la previa autorización de las respectivas supervisiones.

Asimismo, la Empresa diariamente comunicará vía electrónica los trabajos cumplidos, con las bolsas correspondientes, en cada caso. Se tomará como fecha de cumplimiento a efectos de la contabilización de los plazos y las multas, la fecha de comunicada la ejecución.

El no cumplimiento de esta disposición, ameritará la aplicación de una multa del 10% sobre los rubros solicitados en los trabajos del día no informados, por cada día de trabajo.

En los casos de imposibilidad de inicio de los trabajos, se deberán comunicar inmediatamente los motivos por los cuales no se realizan. Los trabajos cuya imposibilidad de inicio no fueran informados dentro de las 24 hs, generarán una multa del 10% sobre los rubros solicitados a partir del día siguiente de solicitado y por cada día sin informar.

En el caso de que al proceder al tapado del pozo, se constata que el trabajo que haya hecho la Administración estuviera con pérdida, se deberá dar aviso inmediato al responsable del Equipo de OSE a los efectos de constatar y reparar dicha pérdida antes de proceder al tapado del pozo. En dichos casos se deberá proceder al retiro del material sobrante y escombros.

La empresa adjudicataria deberá proveer un número telefónico de contacto el cual estará a la orden durante toda la jornada de trabajo. La jornada de trabajo se define de lunes a sábados, en el horario comprendido entre las 7:00 y las 18:00 horas. Se deberá prever una guardia para los días domingos en el horario comprendido entre las 7:00 horas y las 18:00 para los trabajos caratulados como URGENTE, la misma podrá ser convocada por transmisión de datos o telefónicamente.

## **6. EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

La Empresa Adjudicataria deberá nombrar un responsable de inspeccionar los trabajos, así como remitir a la Administración la información de trabajo cumplido o sin cumplir verificada. Deberá cumplir con los trabajos solicitados dentro de los plazos previstos en el presente Pliego, con las especificaciones técnicas establecidas y con todas las disposiciones municipales vigentes.

La Gerencia de Operaciones Técnicas, podrá exigir al contratista y bajo su costo, realizar cateos o extraer testigos del 5% de las órdenes de trabajo realizadas en cada certificación. En caso de constatare apartamientos de las características técnicas solicitadas en la presente compra, se procederá a aplicar la multa correspondiente establecida en el inciso 1.1. de este pliego, y se deberá realizar nuevamente el trabajo.

De constatare la situación antes expuesta, el Director de Obra podrá repetir el procedimiento, hasta que encuentre una muestra del 5%, que cumpla con lo dispuesto en la compra.

## **7. PLAZOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

Una vez hecha la notificación de los trabajos, la Empresa Adjudicataria contará con los siguientes plazos para la realización de los mismos:

- Tapado de pozo y retiro de escombros: plazo 24 horas a partir de la notificación por parte del responsable de OSE.
- Tapado de pozo y retiro de escombros catalogado de "URGENTE" debido a la ubicación física o peligrosidad del mismo: en las 3 horas siguientes a comunicado el trabajo.

Multas por Atraso:

Por cada hora de atraso en el cumplimiento de un trabajo caratulado como URGENTE en una dirección determinada la Contratista se hará pasible de una multa equivalente al valor actualizado de 1UR por cada hora de atraso.

Si el atraso ocurre en un trabajo no caratulado como URGENTE la multa será equivalente a 2UR por cada día de atraso.

Todas las multas estipuladas en este pliego podrán ser aplicadas en el mes de la certificación de los correspondientes trabajos.

## **8. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**

La Empresa Adjudicataria podrá devolver los trabajos en los cuales no le sea posible trabajar por motivos ajenos a su responsabilidad dentro del plazo de las 24 hs. desde la notificación del trabajo y deberá incluir un registro fotográfico de la situación. Dichos motivos serán puestos a consideración del Técnico de OSE quien manifestará si corresponden o no. Si la información de la imposibilidad de ejecutar el trabajo fuera informada a O.S.E. fuera de dicho intervalo de tiempo, será aplicada la multa prevista por incumplimiento de plazo conjuntamente con la certificación de los correspondientes trabajos.

## **9. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Gerencia de Operaciones Técnicas designará al Técnico responsables de la Zona que tendrá a su cargo la supervisión del servicio prestado, quien determinará y coordinará con el Técnico responsable de la Empresa Adjudicataria, la ejecución de los trabajos y efectuará las inspecciones de los mismos.

## **10. VERIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

La Administración contará con un plazo de 72 horas para verificar la información antes declarada, luego de los cuales éstos quedan validados para la liquidación.

En caso de constatarse diferencias, luego de notificada las mismas, la Empresa Adjudicataria dispondrá de 24 horas para contestar, vencidos estos, las observaciones quedan inamovibles a los efectos de su liquidación a criterio del Técnico de OSE. En los casos en que

la planilla de trabajos cumplidos haya sido enviada sin el aval del Inspector Responsable, no habrá lugar a apelación por parte de la Empresa Adjudicataria y las diferencias constatadas por parte de la Administración quedarán firmes automáticamente.

Se podrán constatar hasta 3 diferencias por mes en las planillas de trabajos cumplidos o sin cumplir. En los casos en que se supere este número, la Administración aplicará una multa equivalente a 3 servicios por cada trabajo que presente inconsistencias respecto al planillado.

## **11. REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO**

Si para cumplir los plazos estipulados para la realización de los trabajos, fuera necesario habilitar uno o más turnos, que totalicen jornadas de labor de más de 8 horas diarias; o trabajar los domingos y/o días feriados para cumplir los caratulados como Urgentes, se deberá tener en cuenta lo estipulado en los Numerales siguientes:

- a) El Contratista realizará las gestiones pertinentes y dará cuenta por escrito al Técnico responsable de la obra y será de cuenta del Contratista el costo por todo concepto, originado por la extensión del horario de trabajo de personal.
- b) La Administración, así como sus funcionarios, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que diera lugar el Contratista por violación de las leyes, ordenanzas y/o reglamentaciones vigentes.

## **12. PLANILLA DE PERSONAL Y EQUIPOS**

Se deberá entregar a la Administración una planilla conteniendo el detalle de equipos y personal que se designarán para trabajar con exclusividad en la obra cotizada en el presente pliego, dando lugar, en caso de incumplimiento de la propuesta de la Empresa Adjudicataria, al llamado de atención e inclusive la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación ninguna por parte de la Adjudicataria.

## **13. FORMA DE COTIZAR**

El oferente deberá cotizar de acuerdo a lo indicado en el Anexo 3. Dicha oferta debe ser válida por 60 días, no se tendrán en cuenta ajustes de precios.

El servicio será contratado por el sistema de precio unitario, pagándose al Contratista los trabajos realmente ejecutados.

Rectificación de errores:

Los errores serán rectificadas por OSE de la siguiente manera:

-Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en palabras.

-En todos estos casos, si el oferente no aceptara la corrección, su oferta será rechazada.

-También se corregirá el error meramente aritmético, considerándose únicamente el resultado de una operación cuyos factores son correctos.

## **14. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACION DE OFERTAS**

Solo a los efectos de la comparación de las ofertas, se indica las cantidades estimativas de los rubros a contratar en la Planilla de Comparación del Anexo 3.

El precio total de la Oferta o monto de comparación será igual a la sumatoria de los precios unitarios totales de cada rubro por su correspondiente metraje de comparación.

### **CALIFICACIÓN ECONÓMICA (CE):**

La menor oferta económica (en base al precio de comparación) será tomada como base 100 puntos. A los demás se les restará tomando como base 100 puntos el porcentaje en el que excedan a la menor oferta económica.

### **CALIFICACIÓN TÉCNICA (CT):**

Se tomará en cuenta para calificar técnicamente a la Empresa:

a) Experiencia mínima de 4.000 mt<sup>3</sup> en contratos similares en los últimos 3 años, de Retiro y Tapado de Escombros embolsados. Se valorará la cantidad de m<sup>3</sup> realizados en los contratos finalizados.

Toda la información deberá presentarse completando el formulario de Experiencia general (Anexo 7)

b) Declaración y descripción del Software de seguimiento, 20 pts

c) Antigüedad de los camiones grúa. Se ponderará con 20 pts. al oferente que cuente de su propiedad con camiones grúa del año 2014 o posterior.

<b>CALIFICACION TECNICA</b>	
Experiencia específica en los últimos 3 años.	60
Declaración de contar con el Software, descripción del mismo y calidad del mismo	20
Antigüedad de los camiones grúa posterior al 2014.	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

El puntaje final de la propuesta surgirá de la fórmula:  $PF = CT \times 0.4 + CE \times 0.6$





- e. Información sobre trabajos realizados por la empresa y equipos propuestos de acuerdo a lo solicitado en los Anexos.
- f. Certificado habilitante expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, de acuerdo al Decreto N° 208/2009 del 04/05/2009, vigente a la fecha de apertura. En particular, de acuerdo al Art. 45° de dicho Decreto, el certificado para ofertar deberá expresar un V.E.C.A. libre mayor o igual a la oferta presentada por la empresa.
- g. Certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de Obras en la Vía Pública de la Intendencia de Montevideo en un todo de acuerdo con los artículos D 2214.2 y D 2214.3 del Decreto 26.051.

## **2. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA PROPONENTE**

Se deberá presentar Información sobre la empresa proponente, estableciendo: nombre, razón social, contrato de sociedad, domicilio legal en Montevideo, teléfono, fax y dirección postal indicando la ciudad, estado y si es del caso, el código postal y correo electrónico.

## **3. REQUISITOS PARA LA EMPRESA PROPONENTE**

La Empresa Proponente deberá acreditar:

- a) Experiencia en obras similares  
El Proponente deberá demostrar haber realizado en los últimos 3 años el retiro de escombros y el tapado de pozos superior a 4.000 m<sup>3</sup> en bolsas de aproximadamente 1 m<sup>3</sup> en la vía pública de la ciudad de Montevideo.
- b) Representante técnico  
La Empresa oferente deberá nombrar en su propuesta un Técnico Responsable del Servicio a realizar quien coordinará la ejecución de los trabajos con el personal autorizado de la Administración.
- c) Equipamiento  
El oferente deberá reportar los equipos necesarios para realizar los trabajos, y documentará la propiedad de los mismos o su disposición mediante subcontratación de equipos o arrendamiento de equipos.  
Como mínimo deberán comprometer para la realización de los trabajos el equipamiento básico que a continuación se detalla:
  - 2 Compactadores mecánicos: Plancha vibratoria o vibro compactador.
  - 2 Equipos de desagote.
  - 2 Camiones grúa para retiro de bolsas.

- d) Capacidad mínima de operación semanal  
El oferente deberá declarar tener una capacidad diaria de operación superior al retiro de 25 m3 de escombros en bolsas de aproximadamente 1m3 y el posterior tapado de los pozos del 100% de los trabajos solicitados por O.S.E.
- e) El oferente no podrá tener deudas por servicio o TACs (Trabajos a Cobrar por concepto de rotura en las redes o conexiones de O.S.E) pendientes de pago.
- f) Se le dará prioridad desde el punto de vista técnico a aquellas Empresas oferentes que presenten certificación de Calidad ISO 9000 en los procedimientos constructivos y procesos operativos cotizados.
- g) Una vez adjudicada la compra, se solicitará a la empresa adjudicataria la siguiente información referida al personal afectado a los trabajos:

Lista de personal vinculado a los trabajos  
Documento de identidad  
Carnet de Salud Vigente

#### **4. MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta mínimo será de 120 días a partir de la fecha de presentación de la cotización.

#### **5. PRECIO DE LA OFERTA**

Los precios de las ofertas deberán realizarse en condiciones de pago crédito a 60 días fecha de la factura, que será la del último día del mes de la ejecución de los trabajos a certificar.

El servicio será contratado por el sistema de precio unitario, pagándose al Contratista los servicios realmente ejecutados.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna y deberán comprender todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio, conforme a las especificaciones contenidas en la presente compra.

Todos los tributos que legalmente corresponden al Contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda (Artº 9.4 del Decreto 53/993).

La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

## **6. MONEDA DE COTIZACIÓN**

Todos los precios deberán ser cotizados solamente en Moneda Nacional.

## **7. PLAZO PARA EL PAGO**

La Administración pagará la liquidación a los 60 días de que la misma fue aprobada por la Dirección de Obra y de que se conformó la factura correspondiente.

## **8. GESTIÓN PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos realizados se certificarán mensualmente y sus importes se calcularán en base a mediciones de servicio cumplido diariamente.

Se entenderá por "Servicio Cumplido" la correcta ejecución de todos los trabajos cotizados (tapado de pozo, escombros retirados y material sobrante, señalización restaurada).

## **9. ESTUDIO Y CONFORMACIÓN DE LAS FACTURAS**

Todos los meses el Contratista deberá presentar un listado que describa los servicios ejecutados en el período de tiempo previamente acordado con la Administración.

En dicho listado a certificar deberá constar fecha de solicitado el servicio, dirección, descripción de lo solicitado, quién lo solicitó y la fecha de ejecución mismo.

Una vez acordado y aprobado dicho certificado, se procede con la facturación.

Tanto el certificado como la factura correspondiente, deberá ser validado por el representante de Zona Este.

Si se retardara la presentación de la factura más allá del plazo indicado precedentemente, o si la misma no coincidiera en sus conceptos y montos con la liquidación (certificada) aprobada y comunicada, no será conformada y no correrá el plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.

## **10. AMPLIACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

Las solicitudes de prórroga que no correspondan a causas habituales tales como lluvias, paros de la construcción u otro motivo que fuera ajeno totalmente a la responsabilidad de la Empresa, deberán ser planteadas por escrito al Técnico responsable de OSE dentro de las primeras 24 horas de aparecidas las causas que las pudiera ameritar, las mismas deberán ser debidamente justificadas.

En caso de aumento de los servicios contratados debido a una tarea crítica, el Contratista podrá solicitar una prórroga de plazo complementaria, realizando la correspondiente justificación. Esa solicitud será analizada por la Administración, quien resolverá en definitiva.

Serán causas justificables de prórroga:

- Días de lluvia (serán días hábiles)
- Adicionales de Obra oficialmente aprobados que ameriten una ampliación de plazo. Causas de Fuerza Mayor que el Técnico responsable de OSE acepte.

## **11. MULTAS**

A efectos de poder facturar los trabajos realizados en el mes en curso:

- No deberán tener trabajos pendientes mayores a 24 horas sin ser debidamente justificados.
  - No podrán tener trabajos pendientes que superen el 5% de los comunicados en el mes.
- a)** En caso de incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.
- b)** Podrá aplicarse sanciones de suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de O.S.E. a la empresa adjudicataria, y comunicar de tal decisión al Registro Único de Proveedores del Estado.
- c)** Serán de aplicación las multas por incumplimiento de los plazos estipulados en este pliego.
- Será de suma importancia la comunicación inmediata de los trabajos ejecutados. De constatarse demora en dicha comunicación, el Contratista será pasible de una multa equivalente al 10% de los rubros solicitados para ese servicio. Información necesaria disponible en Sistema de Gestión Operativa
- d)** Todas las multas aplicadas por la Intendencia de Montevideo, por incumplimiento del adjudicatario de las disposiciones vigentes, serán a su cuenta y cargo.
- e)** En cada facturación se descontarán las multas.
- f)** La constatación de más de 3 errores mensuales en la información brindada a la Administración acerca de la ejecución y seguimiento de los trabajos solicitados, permitirá a la Administración a hacer efectivo el cobro de una multa equivalente a 3 días de atraso por cada trabajo mal informado.

De constatarse trabajos mal realizados o deteriorados que signifiquen un porcentaje mayor al 10% de los trabajos realizados en el mes, se notificará al Registro de Proveedores aunque posteriormente se tomen medidas correctivas.

Por otro lado, aunque el porcentaje de trabajos de mala calidad constatados no represente el 10% de los efectuados en el mes pero se repiten periódicamente y sean debidamente notificados por parte de O.S.E. en cada certificación, generarán asimismo una notificación al Registro de Proveedores. La acumulación de 3 observaciones por distintas causas podrá llevar a la rescisión del contrato.

## **12. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (NORMAS LABORALES) Y TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA LEY N° 18.251**

Son obligaciones de la Empresa Adjudicataria:

-Cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad.

-Respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate.

-Verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.

-Comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado por la autoridad autorizada.

La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

Para ello, se reserva el derecho de:

-Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.

-Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

Asimismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa Adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus Servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.

## **13. RESPONSABILIDADES**

Además de la correcta ejecución de los trabajos solicitados, la Empresa Adjudicataria será responsable de la conducta de su personal en su relación con toda otra tercera persona física o jurídica.

Asimismo deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad del personal, cumpliendo con toda la reglamentación vigente del Banco de Seguros del Estado y del Ministerio de Trabajo en la materia, siendo responsable de que su personal cuente y use en todo momento los equipos de protección personal reglamentarios.

El personal y los vehículos de la Empresa Adjudicataria deberán contar con una identificación clara y visible con el nombre de la Empresa y deberá incluir un cartel con la leyenda "(nombre de la Empresa) trabajando para O.S.E".

La Administración así como sus funcionarios, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que diera lugar el contratista por violación de las leyes ordenanzas o reglamentaciones vigentes.

#### **14. FUERZA MAYOR**

Si la Empresa adjudicataria se cree imposibilitada de cumplir sus obligaciones por causa de fuerza mayor deberá notificar a la Administración, por telegrama colacionado, dentro de los 10 días de producido el impedimento.

Si la otra parte estuviera de acuerdo en la existencia de la fuerza mayor, lo hará conocer de inmediato a la primera, por telegrama colacionado.

Si no hubiera acuerdo respecto a la existencia de la fuerza mayor, deberá recurrir a la vía judicial dentro de los 30 días corridos y siguientes y en caso de no hacerlo dentro de este plazo, no podrá alegar ésta.

#### **15. CESIÓN DEL CONTRATO**

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato, si se cumplen las condiciones establecidas en el Art. 75 del TOCAF y previa aprobación de la Administración.

## ANEXO 1

### FORMULARIO DE OFERTA

Montevideo, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

**Sres. ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO.**

<b>CONCURSO DE PRECIOS</b>	
----------------------------	--

R.U.T.	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	
DOMICILIO	NUMERO	TELÉFONO	FAX Y CORREO ELECTRÓNICO

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, representante de la firma indicada declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar los trabajos que se detallan en la memoria de Condiciones que rige la Compra N° y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el mismo y que ha tenido a la vista por los precios unitarios que cotiza en moneda nacional.

Los precios se establecerán en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:** -----(Números)----- (Letras)

(Dicho monto coincide con el "Precio total de la Oferta" de la Planilla de Comparación del Anexo 2 del PCP)

**PLAZO:** Según lo establecido en la presente memoria.

**MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** El plazo de mantenimiento de oferta mínimo, será el indicado en el PCP.

**Forma de pago:** 60 días a la fecha de la factura.

**FIRMA/S**  
**Aclaración de Firma/s**



## **ANEXO 2**

### LISTADO DE RUBROS

#### Descripción de los rubros a ser contratados:

Rubros a ser contratados en forma unitaria y alcance de los mismos

#### **Rubro 1.1 – Retiro de escombros y tapado de pozos con Bolsones de 1 m3.**

Se cotizará el precio por metro cúbico de material retirado, teniendo en cuenta el tapado del pozo en dicho precio. El precio incluye el material, la colocación y correcta compactación y apisonado, retiro de material sobrante.

#### **Rubro 1.2 – Flete (traslado) de Bolsones de 1 m3 cuando se pida tapado.**

Se cotizará el precio por el traslado de cada bolsón de 1m3 de escombros cuando requiere tapado.

#### **Rubro 2.1 – Retiro de escombros con Bolsones de 1 m3 sin tapado.**

Se cotizará el precio por metro cúbico de material retirado, se extraerán los escombros en bolsas de 1m3 dejando el pozo sin material de relleno.

#### **Rubro 2.2 – Flete (traslado) de Bolsones de escombros de 1 m3 sin tapado.**

Se cotizará el precio por el traslado de cada bolsón de escombros de 1m3 cuando no se requiere tapado del pozo.

#### **Rubro 3.1- Tapado de pozos con bolsones de 1 m3 de arena.**

Se cotizará el precio por metro cúbico de material de relleno para el tapado del pozo. El precio incluye el material, la colocación y correcta compactación y apisonado, retiro de material sobrante.

#### **Rubro 3.2- Flete (traslado) de Bolsones de 1m3 de arena.**

Se cotizará el precio por el traslado de cada bolsón de arena de 1m3.

### ANEXO 3

#### PLANILLA LISTA DE PRECIOS y PLANILLA DE COMPARACIÓN

El oferente deberá cotizar en forma unitaria los siguientes rubros, los cuales serán liquidados mensualmente según los metrajes realmente realizados.

Estos precios incluirán la mano de obra. La no cotización de algunos de estos rubros, implicará que la oferta sea declarada incompleta, lo que motivará su rechazo.

Solo a los efectos del cálculo de los aportes de las leyes sociales que O.S.E deberá verter al BPS se manifestará en forma expresa y para cada rubro, el monto imponible de la mano de obra (personal obrero y capataces, excluido personal de dirección) empleada directamente en la obra.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE COMPARACION	PRECIO UNITARIO DEL RUBRO	PRECIO TOTAL DEL RUBRO
1.1	Retiro de escombros y tapado de pozos en bolsones de 1 m3.	Unidad	1200		
1.2	Flete (traslado) de bolsones de 1m3 con tapado.	Unidad	1200		
2.1	Retiro de escombros en bolsones de 1 m3 sin tapado.	Unidad	300		
2.2	Flete (traslado) de bolsones de 1m3 sin tapado.	Unidad	300		
3.1	Tapado de pozos	Unidad	40		
3.2	Flete (traslado) de bolsones de 1 m3 de arena.	Unidad	40		
(1) SUMATORIA DE PRECIOS TOTALES DE LOS RUBROS					
(2) ) IVA ( 0,22*( 1) )					
(3) ) PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (1)+(2)					



## ANEXO 5

EQUIPOS PROPUESTOS POR LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

COMPRA N°

Denominación	Marca	Modelo o Tipo	Año	Potencia	Capacidad	Estado de Uso	Observaciones

FIRMA

## **ANEXO 6**

### COMPROMISO DE CAPACIDAD DE OPERACIÓN DIARIA

**Fecha:**

**Llamado a Concurso N° 20004641**

**DECLARACIÓN JURADA**

Sres. De Administración de las Obras Sanitarias del Estado  
Presente

Estimados Señores:

Por la presente la empresa \_\_\_\_\_ declara tener una capacidad de operación diaria superior al retiro de 25 m<sup>3</sup> de escombros en bolsas de aproximadamente 1 m<sup>3</sup> y el tapado de los pozos de los trabajos solicitados por O.S.E.

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de la empresa \_\_\_\_\_ se extiende la presente declaración el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma

Aclaración de firma

en calidad de

## **ANEXO 7**

### Software de Gestión y Seguimiento

Por la presente la empresa \_\_\_\_\_ declara contar con una plataforma web para el registro y seguimiento de las solicitudes de trabajos realizadas por parte de la Administración.

Presentación y descripción del Software: todo pedido realizado por OSE deberá incluirse en el registro informático que permita la consulta online. Las solicitudes podrán ser ingresadas por parte de los referentes que OSE asigne a través de un mail o una llamada telefónica.

El registro deberá contar con la siguiente información:

Zona; Fecha; N° interno de colocación de la empresa; Dirección completa (calle, nro, esquinas, etc.), Tipo de pedido y cantidades (retiro y tapado, solo retiro, solo tapado); N° interno de OSE (OT de balizamiento); Hora de solicitado, Nombre del solicitante y algunos campos anexos a definir posteriormente que pueden contener información adicional.

Para la realización de consultas los funcionarios que OSE asigne deberán tener un usuario propio y la Empresa deberá garantizar el acceso al software las 24 hrs del día.

Se deberá fotografiar el trabajo realizado, registrando las condiciones del pozo así como la disposición espacial de los elementos de señalización colocados por el equipo de OSE que trabajó previamente. Dichas fotografías, deben incluirse en el sistema Informático.

La Empresa Adjudicataria además deberá capacitar al Personal de la Administración, que ésta oportunamente designará, para el uso y operación del Software.

## **ANEXO 8**

Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

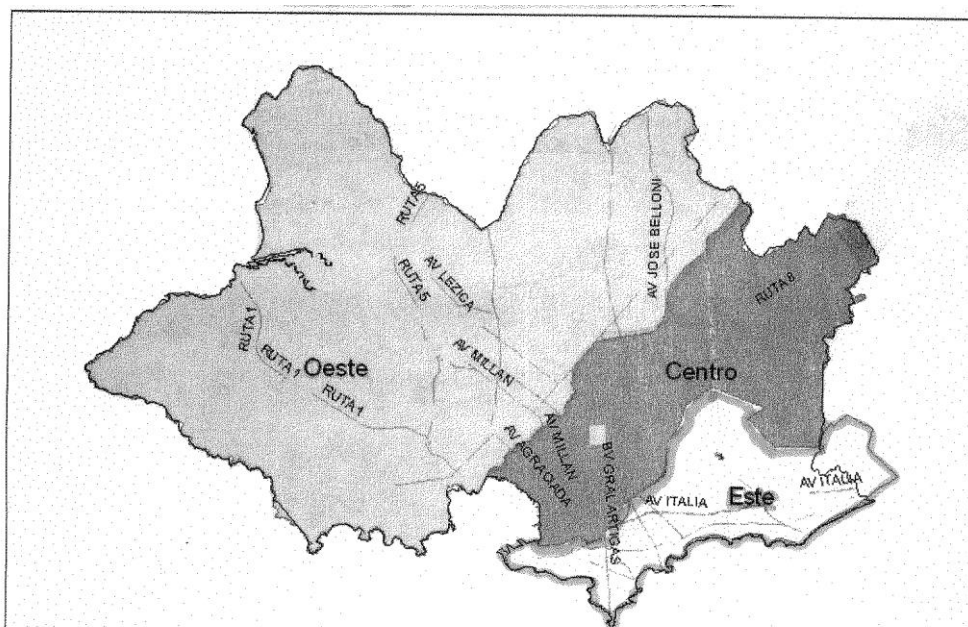
El que suscribe \_\_\_\_\_ en representación \_\_\_\_\_  
declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como  
nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

\_\_\_\_\_  
Firma autorizada

## ANEXO 9

Ubicación geográfica de la Zona ESTE dentro del dpto. de Montevideo



### LIMITES DE LAS ZONAS ADMINISTRATIVAS

#### **Zona Oeste:**

Al Este Arroyo Miguelete, Av. De Las Instrucciones y Vía Férrea (desde Av. De Las Instrucciones hasta Toledo Chico).

Al Sur Río de la Plata.

Al Oeste Río Santa Lucía y Río de la Plata.

Al Norte límite con el Dpto. de Canelones (Arroyo Las Piedras y Arroyo Toledo).

#### **Zona Centro:**

Al Este Bvar. Artigas, Av. Ocho de Octubre, Cmno. Maldonado, Cmno. Chacarita de los Padres, Cmno. Felipe Cardozo, Cmno. Colastine y Dr. Miguel Rubino hasta el Límite Dpto. Canelones.

Al Sur Bahía de Montevideo, Calles Andes, Cerro Largo, Arenal Grande y Av. 18 de Julio.

Al Oeste Arroyo Miguelete, Av. De Las Instrucciones y Vía Férrea (desde Av. De las Instrucciones hasta Arroyo Toledo Chico). Al Norte límite con el Dpto. de Canelones (Arroyo Toledo).

#### **Zona Este:**

Al Este Arroyo Carrasco (Límite Dpto. Canelones).

Al Sur Río de la Plata.

Al Oeste Bvar. Artigas, Av. Ocho de Octubre, Cmno. Maldonado, Cmno. Chacarita de los Padres, Cmno. Felipe Cardozo, Cmno. Colastine y Dr. Miguel Rubino hasta el Límite Dpto. Canelones..